

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el estudio socio familiar y valoración de apoyo por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al hogar del señor DEIMER ENRIQUE MEDINA RODRIGUEZ, fue realizado el pasado 01 de febrero de 2023. Igualmente ke hago saber que se esta pendiente fijar fecha para evcauar las diligencias y/o actividades previtas en los articulos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
DEMANDANTE	MADELIN MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADO	DEIMER ENRIQUE MEDINA RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **viernes veintiséis (26) de mayo de 2023 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de

este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso final del artículo 228 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días para que soliciten complementación, aclaración u objeten el informe relacionado con el informe de visita social que se realizó el día 01 de febrero de 2023 por parte de la Asistente Social de este Juzgado, practicado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO